

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

REQUIERE ELEVACIÓN A JUICIO.

Señor juez a cargo

Del Juzgado de Garantías n° 1

Dr. RICARDO COSTA

LAURA E. ZYSESKIND, Fiscal a cargo del Área de Investigaciones de Delitos Correccionales de la Fiscalía de San Isidro, en la IPP 217.554 seguida a "SISINI, NELIDA S/ USURPACIÓN DE TÍTULOS Y /HONORES", a V.S. digo:

I. Objeto:

Que vengo por medio del presente, de conformidad con las disposiciones del art. 334 y cctes del Código Procesal Penal a requerir la elevación a juicio de las presentes actuaciones por considerar que se encuentran reunidos los elementos, probatorios de acuerdo a las disposiciones de los arts. 55 y cctes. de la ley 12.061.

II. Datos del imputado:

La requisitoria se formula respecto de NELIDA SISINI, DNI ***, de nacionalidad argentina, sin apodos ni sobrenombres, nacida el ** en Capital Federal, casada, Trabajadora Social, domiciliada en la calle ** de la localidad de ** partido de **, hija de ** y de **.

III. Relato del hecho:

Surge de las constancias de autos que el día 10 de mayo de 2000, en la IPP 48.209 de trámite por ante la ex Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Departamental, la aquí imputada Nélide Sisini se arrogó el título de asistente

social, en el informe que en copia luce a fs. 8/11, sin poseer el título que la habilitaba para ello, estampando su firma donde reza SISINI NELIDA LIC. TRABAJO SOCIAL UBA.", siendo que la nombrada obtuvo título habilitante para el ejercicio de dicha profesión el día en que fuera expedido a su nombre el título de Licenciada en Trabajo Social, ello en fecha 31/10/00.

IV. Fundamentos :

El hecho descrito en la presente requisitoria, como así la autoría endilgada a NELIDA SISINI se sustenta en los distintos elementos de prueba que a continuación detallo: denuncia de fs. 1 a 4, documental de fs. 5/49, copias certificadas de fs. 58/296, diagnóstico de fs. 316/319, copias de fs. 320/427, copia de diploma de fs. 442, presentación espontánea de fs. 445/475, documental de fs. 503/505, informe de fs.511, legajo de la Municipalidad de Vicente López de fs. 150/193, 246.067 que corre por cuerda.

En primer lugar tengo en cuenta lo resuelto en el incidente de recurso de apelación interpuesto por el Particular Damnificado en autos de trámite por ante la Cámara de Apelaciones y Garantías, Sala III, Departamental, en el cual se resuelve hacer lugar a la vía impugnativa deducida contra el resolutorio II de fs. 724/729 y revocarlo en cuanto sobresee a Nélide SISINI en orden al hecho por el cual se encuentra imputada, acaecido el 10 de mayo de. 2000, precariamente calificado por el Ministerio Público fiscal como Usurpación de Títulos y Honores (art. 247, párrafo 1° del C.P. (cfr. Incidente de recurso de Apelación que corre por cuerda).

Así en la denuncia de fs. 1 a 4 se da cuenta que la imputada de autos, Sra. Sisini, con fecha 10 de mayo de año 2000 presento un informe de psicodiagnóstico en la IPP 4'8.209 de trámite por ante la ex Unidad Funcional de Instrucción n° 2, Departamental, respecto de las menores C..

A fs. 8/11 se encuentran agregadas las fotocopias de la documentación e informe de diagnóstico presentado -por la imputada en el cual se puede leer

la fecha **-10/05/2000-** y la firma de la misma estampada, sobre la leyenda **"Licenciada en Trabajo Social"-**

A fs. 58/296 se agregan fotocopias certificadas de la causa n° 7913/613 caratulada "C. J. G. s/ abuso sexual", de trámite por ante el Tribunal en lo Criminal n° 5 Departamental.

A fs. 320/427 se agregan fotocopias de las actuaciones de trámite ante el Tribunal de Familia n° 1 Departamental en los autos caratulados, "C., J. G. c/P. / régimen de visitas".

Asimismo a fs.1 442 se encuentra agregada la fotocopia del Título de Licenciada, en Trabajo Social, a nombre de Nelida Sisini, expedida por al Universidad de Buenos Aires;, con fecha **31 de octubre de 2000**, es decir posterior a la fecha de realización del informe que se reputa delictuoso.

V. Calificación legal:

Considero que debe calificarse el episodio enrostrado al encartado como constitutivo del delito de usurpación de títulos y honores (art. 247 del C.P.), respondiendo en carácter de autor penalmente responsable (art. 45, C.P.).

VI. Determinación de la competencia:

En virtud de calificación legal otorgada al hecho atribuido, el mismo deberá, ser ventilado por ante el Juzgado Correccional que corresponda, ello conforme a los arts. 24, 26, 335 y ctes. del Código Procesal Penal de la Provincia d Buenos Aires.

VII: Juicio Abreviado Pedido de Pena/ Suspensión del Juicio a Prueba (Resol.529/06 Proc. Gral.):

Para el caso de que la imputada reúna los requisitos necesarios, podría otorgársele en su caso el beneficio de la Suspensión del Juicio a Prueba previsto por el art. 76 bis del C.P., bajo las condiciones y reglas de conducta que estime pertinentes imponer el Magistrado que a su turno resulte desinsaculado.

XIII: Petitorio:

Por todo lo expuesto a V.S. solicito:

1º) Se tenga por formulada la presente requisitoria de elevación a juicio

2º) Previa notificación a la defensa del imputado, se tenga presente el trámite previsto en el art. 395 del C.P.P.

3º) En su caso remitan las actuaciones a conocimiento del Juzgado Correccional que corresponda, que sólo así **SERÁ JUSTO.-**

Oficina Fiscal de Distrito, Área de Investigaciones da Delitos Correccionales, 22 de septiembre de 2008.